

ORDENANZA FISCAL Nº 38

TASA REGULADORA POR EL APROVECHAMIENTO DE LEÑA.

Este Ayuntamiento ha percibido la necesidad de regular en Ordenanza Fiscal el aprovechamiento de leña, disponiendo:

1.- Los vecinos podrán recoger leña de los montes de utilidad pública de Sallent de Gállego, con las siguientes condiciones:

- Sólo se permitirá una pila de 3 m³, por casa de la localidad o unidad familiar que haga uso, siendo la autorización personal e intransferible.
- Anualmente se publicará las fechas de tala, abriéndose un plazo para presentación de solicitudes. Las fechas de corte serán las que marque la Comunidad Autónoma.
- Las solicitudes deberán contener nombre, apellidos del solicitante, teléfono, así como nombre de la casa.
- Los vecinos que recojan leña deberán también recoger la ramilla.
- Por la recogida de leña se abonará la cantidad de 10 €.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día 1 de enero de 2016, manteniéndose vigente hasta su modificación o derogación.

Sallent de Gállego, 31 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,